



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP" A"**

**REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y LA
SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN
PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
BACHILLER TÉCNICO**

Cercado de Lima

2024



INDICE

1. Definición de Fundamentos y Enfoques para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "ARGENTINA"	03
2. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	04
3. CAPÍTULO II. DE SUS FUNDAMENTOS, POLÍTICAS Y FINES	04
4. CAPÍTULO III. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO	06
5. CAPITULO IV. DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR O INNOVADOR	08
6. CAPÍTULO V. DEL DOCENTE INVESTIGADOR, ASESOR TEMÁTICO Y METODOLÓGICO	08
7. CAPITULO VI. DEL FINANCIAMIENTO	09
8. CAPITULO VII. DE LAS SANCIONES	10
9. CAPITULO VIII. DEL JURADO, TRÁMITE Y DE LA SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O PROYECTOS DE INNOVACIÓN	11
10. ANEXO N° 01. LINEAS DE INVESTIGACIÓN	13
11. ANEXO N° 02. ESQUEMAS PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN	15
12. ANEXO N° 03. ESQUEMAS DEL INFORME DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DEL INFORME DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN	18



Definición de Fundamentos y Enfoques para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "ARGENTINA".

Los fundamentos para el desarrollo de la investigación e innovación en el instituto de educación superior tecnológico público "Argentina" se basan en una integración equilibrada entre la educación, la ciencia y la tecnología, promoviendo un enfoque multidisciplinario y colaborativo. Este enfoque busca fortalecer las capacidades locales para enfrentar desafíos nacionales y globales a través de la investigación aplicada y la innovación tecnológica, sobre todo fomentar el avance del conocimiento y la generación de soluciones tecnológicas avanzadas. Estos principios y métodos se orientan tanto hacia la creación de nuevos conocimientos como a la aplicación práctica de estos para mejorar procesos, productos y servicios en el sector tecnológico comercial.

Los fundamentos teóricos de la investigación en ISTP "A" se basan en la integración de teorías y modelos científicos que sustentan la generación de conocimiento. Según Creswell (2014), estos fundamentos incluyen la definición clara de problemas de investigación, la formulación de hipótesis y la aplicación de marcos teóricos específicos que orientan la investigación. Estos pueden variar, desde el enfoque cuantitativo hasta cualitativo (Kumar, 2014), enmarcados en los principios éticos como la protección de los derechos y el bienestar de los participantes, la integridad en la recolección y presentación de datos, y la transparencia en la publicación de resultados (Resnik, 2015).

Los enfoques que orientan el desarrollo de la investigación son:

Enfoque Científico-Tecnológico: Este enfoque se centra en la aplicación del método científico para resolver problemas técnicos y desarrollar nuevas tecnologías. Según Polya (1957), este enfoque implica una serie de pasos sistemáticos que incluyen la observación, la formulación de hipótesis, la experimentación y la interpretación de resultados.

Enfoque Aplicado: Según Godfrey y Parker (2014), el enfoque aplicado se orienta hacia la solución de problemas prácticos en contextos reales, utilizando investigaciones que tienen una aplicación directa en la industria o en la mejora de procesos tecnológicos. Este enfoque busca resultados que puedan ser implementados para mejorar productos, procesos o servicios.

Enfoque Participativo: De acuerdo con Whyte (1991), este enfoque involucra a los stakeholders, incluyendo a estudiantes, profesores y profesionales de la industria, en el proceso de investigación. La colaboración y la co-creación de conocimiento son fundamentales en este enfoque, promoviendo una investigación más relevante y contextualizada.

Enfoque Interdisciplinario: Este enfoque promueve la colaboración entre diferentes disciplinas para abordar problemas complejos que no pueden ser resueltos desde una sola perspectiva. Según Klein (2008), la investigación interdisciplinaria permite una visión más holística y la integración de diversos conocimientos y métodos.

Enfoque de Innovación Abierta: Chesbrough (2003) propone que el enfoque de innovación abierta fomenta la colaboración con agentes externos, como otras instituciones de investigación, empresas y el público en general, para acelerar el proceso de innovación. Este enfoque aprovecha el conocimiento y las ideas externas para complementar las capacidades internas de los institutos de educación superior tecnológica.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP "A"**

**REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
BACHILLER TÉCNICO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. El presente Reglamento tiene por finalidad normar el proceso de Elaboración y Sustentación del trabajo de investigación o proyecto de innovación para la obtención del grado de Bachiller Técnico.

Art. 2º. El Reglamento de Elaboración y Sustentación del trabajo de investigación o proyecto de innovación para la obtención del grado de Bachiller Técnico se sustenta en las leyes y normas siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
- e) Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f) Ley N° 28613 Del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).
- g) Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- h) Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU.
- i) Reglamento Institucional del ISTP "A".

Art. 3º. Corresponde al Jefe de la Unidad de Investigación del ISTP "A", y a los Jefes de las diferentes Unidades y Áreas de velar por el cumplimiento del presente Reglamento. Las normas reglamentarias son de aplicación obligatoria, su inobservancia da lugar a la nulidad del acto, sin perjuicio de instaurar los procesos administrativos e imponer las sanciones correspondientes.

CAPITULO II

DE SUS FUNDAMENTOS, POLÍTICAS Y FINES

Art. 4º. El Trabajo de Investigación o Proyecto de Innovación para la obtención del grado de bachiller es un informe de los resultados de una investigación que se da a través de un proceso académico, metódicamente realizada para resolver un problema de Investigación tipo Aplicada y de enfoque cualicuantitativa.

Art 5º. **El trabajo de investigación** es el documento mediante el cual se demuestra la capacidad de identificar y resolver un fenómeno, sea físico o social aplicando metodologías establecidas a través de evidencias verificables para sacar conclusiones pertinentes y coherentes.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP "A"**

Art 6º. El **proyecto de innovación** aplica el conocimiento científico y tecnológico para solucionar problemas, resolver una necesidad insatisfecha o aprovechar una oportunidad, a través de la creación, transformación o mejora significativa de un producto, proceso o servicio. Tienen aplicación práctica y potencial de aceptación en el mercado.

Art. 7º. El proceso de Elaboración y sustentación es planificado, organizado, ejecutado, supervisado y evaluado por la Unidad de Investigación ISTP "A".

Art. 8º. El trabajo de investigación o proyecto de innovación para la obtención del grado de bachiller son eminentemente de creación científica tecnológica y que se da a través de un proceso académico, orientadas preferentemente a promocionar el desarrollo del saber científico tecnológico a través de la investigación aplicada.

Art.9º El trabajo de investigación o proyecto de innovación que se realicen en la institución están sujeta a la disponibilidad presupuestal del ente superior o de financiamiento externo de empresas u otros bajo las normas dispuestas por el MINEDU.

Art. 10º Las políticas que determinan el trabajo de investigación o proyecto de innovación que se realicen en la institución son:

- a) Diseñar y ejecutar unidades didácticas en la malla curricular de cada carrera y/o especialidad que asegure el logro de las competencias de investigación e innovación y una formación integral en el proceso formativo, teniendo en cuenta la responsabilidad social y la conservación del medio ambiente.
- b) Promover la investigación, innovación a través de la identificación de la problemática del entorno social productivo y el reconocimiento de oportunidades de desarrollo tecnológico económico empresarial regulada por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento.
- c) Contar con los lineamientos normativo y las estrategias para gestionar el financiamiento, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del trabajo de investigación o proyecto de innovación de la investigación aplicada.
- d) Contar con los lineamientos normativo y las estrategias para gestionar una plana docente de calidad, capacitado y actualizado en los fundamentos de la investigación e innovación que, en concordancia con los estudiantes, respondan al desarrollo tecnológico de los sectores productivos.
- e) Promover eventos académicos de investigación e innovación en la comunidad educativa para estar actualizado en los avances tecnológicos de los sectores productivos.
- f) Promover acercamientos, convenios, acuerdos, compromisos y alianzas estratégica con instituciones y personas que se encuentren en el ámbito de la investigación e innovación para mejorar y fortalecer mutuamente el aspecto académico de la investigación aplicada.
- g) Regular y asegurar que los programas de estudio realicen investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación; así como ejecutar vigilancia tecnológica de acuerdo a sus especialidades.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP" A"**

- h) Promover eventos académicos sobre la importancia de la ética, la responsabilidad social y la conservación del medio ambiente en los trabajos de investigación o proyectos de innovación.
- i) Fomentar entre los docentes de las distintas carreras o especialidades el desarrollo de los trabajos de investigación y proyectos de innovación.
- j) Fomentar la publicación de los resultados de los trabajos de investigación, proyectos de innovación producidos en la institución y de aquellos invitados que hayan sido evaluados por un Comité que designe la Unidad de Investigación e Innovación.
- k) Resguardar los trabajos de investigación, proyectos de innovación producidos en la institución en el repositorio institucional.

CAPITULO III

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN

Art. 11º. El trabajo de investigación o proyecto de innovación que conduce al informe es realizado a través de un Proyecto, elaborado según modelo o esquema oficial de la Unidad de Investigación quien aprobará o desaprobará y registrará (según el caso).

Art. 12º. El trabajo de investigación o proyecto de innovación es un proceso que implica la elaboración, por los estudiantes, desde el segundo ciclo, a través de unidades didácticas diseñadas para el trabajo académico y de manera progresiva en los ciclos siguientes, bajo la asesoría de un docente asignado y con conocimiento en metodología de la investigación e innovación.

Art. 13º El trabajo de investigación o proyecto de innovación es elaborado por un máximo de cuatro (04) estudiantes si es multidisciplinario, es decir, si los estudiantes pertenecen a diferentes especialidades. En caso que los estudiantes sean del mismo programa o especialidad de estudios, el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (02) estudiantes.

Art. 14º El o los Docentes asignados a las unidades didácticas relacionadas al trabajo de investigación o proyecto de innovación, declara apto para aprobación el trabajo de investigación o proyecto de innovación y solicita, ante la Dirección del Instituto, su aprobación y registro en la base de datos de la Unidad de Investigación.

Art. 15º. La Unidad de Investigación aprueba el trabajo de investigación o proyecto de innovación y ordena su registro mediante la emisión de una Resolución.

Art. 16º. La Unidad de Investigación registrará cada trabajo de investigación o proyecto de innovación y emitirá la constancia de aprobación respectiva.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP" A"**

Art. 17º. Si el trabajo de investigación o proyecto de innovación aprobado es cambiado por otro, el estudiante o estudiantes solicitarán a la Unidad de Investigación, la aprobación del nuevo trabajo de investigación o proyecto de innovación.

Art. 18º. Si el título del trabajo de investigación o proyecto de innovación aprobado sufriera alguna modificación, solo de forma, el estudiante solicitará a la Unidad de Investigación, la aprobación de dichas modificaciones.

Art. 19º. La renuncia de algún miembro de los autores del trabajo de investigación o proyecto de innovación aprobado se hace mediante carta presentada por el miembro renunciante, con su firma autenticada notarialmente.

Art. 20º. Ningún estudiante podrá integrarse como autor a un trabajo de investigación o proyecto de innovación que ha sido aprobado y registrado en la Unidad de Investigación.

B) EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME.

Art. 21º. La ejecución del trabajo de investigación o proyecto de innovación es elaborada por los estudiantes durante el desarrollo del último año de estudios de cualquier especialidad.

Art. 22º. La evaluación del avance y calidad del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación es de responsabilidad de la Unidad de Investigación, quien nombrará una Comisión de dos docentes que acompañarán al estudiante hasta el informe final.

Art. 23º. La Comisión de la revisión del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación para el Bachiller Técnico es nombrado por la Unidad de Investigación mediante Resolución Directoral a propuesta y está encargada de evaluar el informe de trabajo de investigación o proyecto de innovación, así como emitir el dictamen de pase a sustentación. Esta Comisión estará conformada por dos (02) miembros:

- a) Un docente con Doctorado, Maestría o Licenciatura en la especialidad afín al tema del trabajo de investigación o proyecto de innovación.
- b) Un docente investigador con grado de Doctor o Magister reconocido por la SUNEDU.

Art. 24º. La sustentación se realizará al término del último semestre de estudios (sexto ciclo) después de cumplir con los requisitos administrativos y los pagos de las tasas correspondientes.

Art. 25º. Los estudiantes que al finalizar el último ciclo de la carrera y no hubieran aprobado el informe final del trabajo de investigación o informe del proyecto de innovación serán desaprobados y deberán levantar las observaciones en un plazo de 30 días para ser aprobados.

Art. 26º. La ejecución del Proyecto e informe del trabajo de investigación o proyecto de innovación tiene un plazo de 8 meses a partir de la emisión de la Resolución de aprobación del Proyecto; prorrogables por 2 meses más por causa justificada. La prórroga será solicitada antes del vencimiento del período establecido ante el Director(a) del Instituto, quien expedirá la



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “ARGENTINA”
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP” A”**

Resolución respectiva. Si el Informe del trabajo de investigación o proyecto de innovación no es culminado en este período el Proyecto del trabajo de investigación o proyecto de innovación pierde vigencia.

Art. 27º. El Informe del trabajo de investigación o informe del proyecto de innovación se elabora durante el desarrollo del último año de estudios de cualquier especialidad de acuerdo al esquema o modelo aprobado por el Jefe de la Unidad de Investigación, teniendo en cuenta las normas internacionales.

CAPITULO IV

DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR O INNOVADOR

Art. 28º. El investigador o innovador es estudiante con matrícula vigente en cualquiera de las especialidades del instituto, adquiere el compromiso de realizar su trabajo de investigación o proyecto de innovación observando las normas de la Unidad de Investigación.

Art. 29º. Si el investigador o innovador requiere permiso especial para realizar investigación fuera del ámbito del ISTP “Argentina”, está en la obligación de presentar a la Unidad de Investigación un cronograma de actividades a ejecutar para que pueda ser aprobado por la Dirección de ISTP “Argentina” e igualmente, durante el proceso de evaluación del avance de la investigación debe de presentar y sustentar los informes respectivos.

Art. 30º. El investigador o innovador para la obtención del grado de Bachiller Técnicos deberá presentar y sustentar en acto público el informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación ante el Jurado Evaluador designado por Resolución Directoral.

CAPITULO V

DEL DOCENTE INVESTIGADOR, ASESOR TEMÁTICO Y METODOLÓGICO

Art. 31º El docente investigador es un profesional generador de conocimientos e innovador que participa liderando trabajos de investigación o en los proyectos de innovación y que cumple con los requerimientos establecidos por la Unidad de Investigación. Cuenta con el grado de Magister o Doctor registrados en la SUNEDU. Tiene experiencia en investigación y cuenta con publicaciones de producción científica, entre otros.

Art. 32º El docente investigador tiene las siguientes obligaciones:

- a) Liderar un trabajo de investigación o proyecto de innovación autorizado por la Unidad de Investigación.
- b) Ser responsable del trabajo de investigación o proyecto de innovación con integridad ética, rigor científico, respeto al medio ambiente, y sobretodo promoviendo el desarrollo productivo del país.
- c) Presentar oportunamente el desarrollo, avance, o informe del trabajo de investigación o proyecto de innovación a la Unidad de Investigación.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP "A"**

- d) Publicar los resultados de sus investigaciones en una revista indexada o de difusión, según sea el caso.
- e) Realizar la difusión de la investigación o innovación a su cargo según el cronograma aprobadas por el Comité de investigación.
- f) Participar en eventos científicos como congresos, simposios, foros representando al ISTP "A".

Art. 33º. El Asesor Temático es el docente responsable de dictar las Unidades Didácticas y de iniciar, conducir y elaborar el trabajo de investigación o proyecto de innovación en su primera etapa.

Art. 34º. El Asesor Metodológico es un docente con experiencia en el campo de la investigación científica y de la innovación, acreditada con publicaciones en revistas u otros medios de comunicación de reconocido prestigio académico. Ostenta el grado de Magister o Doctor otorgado por una Universidad del país o del extranjero.

Art. 35º. El Asesor Temático es un docente con experiencia en una de las especialidades que brinda la institución, acreditada con publicaciones en revistas u otros medios de comunicación de reconocido prestigio académico. Ostenta la Licenciatura en cualquiera de las especialidades, además, el grado de Magister o Doctor otorgado por una Universidad del país o del extranjero.

Art. 36º. Son responsabilidades del Asesor:

- a) Presentar a la Unidad de Investigación la relación de títulos de los trabajos de investigación o proyectos de innovación aptos para ser aprobados, al concluir el dictado de la Unidad Didáctica a su cargo.
- b) Distribuir adecuadamente el tiempo de asesoramiento a los estudiantes durante el Diseño y Desarrollo de sus trabajos de investigación o proyectos de innovación.
- c) Conformar la Comisión de revisión de trabajo de investigación o proyecto de innovación y de los informes del mismo, presentando a la Unidad de Investigación los dictámenes de aprobados y/o pase a sustentación de los trabajos de investigación o proyectos de innovación.
- d) Los docentes asesores temáticos y metodológicos contarán con cuatro (04) horas, para dedicarlos a la investigación e innovación, de sus horas no lectivas.

CAPITULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

Art 37º Los trabajos de investigación o proyecto de innovación tendrán el apoyo financiero para su ejecución a través de fondos propios que serán establecidos de acuerdo a un presupuesto proyectado y disponible por el ISTP "Argentina" en su Plan de Trabajo Anual.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP" A"**

Art. 38° Fondos Concursables Internos tienen como objetivo fomentar la investigación y la innovación en el instituto, apoyando proyectos que contribuyan al desarrollo académico, científico y tecnológico. Los fondos se asignarán de manera transparente y se requerirá un desglose claro de los gastos.

Art. 39° Podrán participar estudiantes y docentes del instituto, ya sea de forma individual o en equipos multidisciplinarios.

Art. 40° Los proyectos deben estar alineados con las áreas de estudio del instituto y tener un impacto positivo en la comunidad educativa y en la sociedad. Estos serán presentados en un plazo específico, que será comunicado con antelación a toda la comunidad educativa.

Art. 41° El ISTP "Argentina" apoyará los gastos que genere la participación del investigador en convocatorias de investigaciones con fondos concursables externos. Los investigadores podrán percibir los beneficios económicos que le otorgue su participación en los proyectos de investigación externos.

Art. 42° El ISTP "Argentina" podrá brindar apoyo financiero a los Investigadores para capacitación y/o actualización, siempre y cuando estén relacionadas con la investigación a cargo y si se cuenta con la disponibilidad de recursos económicos.

Art. 43° Al finalizar el trabajo de investigación o proyectos de innovación, se deberá presentar un informe final que incluya los resultados obtenidos, las lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros proyectos. Se incentivará la difusión de los resultados a través de conferencias, publicaciones y eventos dentro y fuera del instituto.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Art. 44° Todos los investigadores deberán presentar los informes de sus proyectos de investigación e innovación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actividades. En caso de no presentar el informe en la fecha estipulada, se enviará una notificación formal al investigador para recordarle la obligación de entrega.

Art. 45° Las sanciones se aplicarán de manera progresiva según la gravedad del incumplimiento:

Primera falta: Advertencia formal por escrito.

Segunda falta: Suspensión de la evaluación del proyecto o del financiamiento asignado.

Denuncia a la instancia correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Suspensión de la participación en futuros proyectos durante un periodo de un año.

Art. 46° Los investigadores que presenten justificaciones válidas, como problemas de salud o circunstancias excepcionales, podrán solicitar una prórroga, la cual será evaluada por un comité designado.

Art. 47° Los investigadores tendrán derecho a apelar cualquier sanción impuesta. Las apelaciones deben presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la sanción.



**CAPITULO VIII
DEL JURADO, TRÁMITE Y DE LA SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJOS
DE INVESTIGACIÓN O PROYECTOS DE INNOVACIÓN.**

A) DEL JURADO

Art. 48º. El Jurado es el cuerpo de especialistas encargados de estudiar y evaluar con rigor científico los trabajos de investigación o proyectos de innovación. Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El docente asesor temático que estuvo a su cargo la Unidad Didáctica o la conducción del informe de los trabajos de investigación o proyectos de innovación
- b) Un docente con grado de Magister o Doctor que represente al Jefe de la Unidad de Investigación del ISTP "A".
- c) El docente asesor metodológico que estuvo a su cargo la conducción del informe de los trabajos de investigación o proyectos de innovación

Art. 49º. El Presidente del Jurado es el docente con grado de Magister o Doctor que representa al Jefe de la Unidad de Investigación del ISTP "A".

B) DEL TRÁMITE PARA LA SUSTENTACIÓN

Art. 50º. El Jefe de la Unidad de Investigación declara al estudiante apto para solicitar la sustentación de tesis cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber culminado sus estudios.
- b) Registrar calificaciones aprobatorias en todos los cursos de la carrera profesional.
- c) Contar con el dictamen de pase a sustentación emitido por los docentes asesores temático y metodológico.

Art. 51º. El Jefe de la Unidad de Investigación emite la Resolución de Sustentación en la cual se nombra al Jurado Evaluador del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación. Se distribuye los ejemplares del Informe a los miembros del Jurado con 15 días útiles de anticipación.

C) DE LA SUSTENTACIÓN

Art. 52º. La sustentación del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación se realiza en el ambiente destinado para este fin, en la fecha y hora establecida en la Resolución respectiva. Es imprescindible la presencia de todos los miembros del jurado, así como de todos los autores de la tesis para dar inicio a la sustentación. Es responsabilidad del Presidente del Jurado el cumplimiento de esta norma.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP" A"**

Art. 53º. El Presidente del Jurado da inicio a la sustentación otorgando al o los estudiantes investigadores o innovadores el tiempo prudencial para que sustente su trabajo académico, luego abre la sesión de debates para que los miembros del Jurado formulen las preguntas y comentarios que vienen al caso.

Art. 54º. Los criterios de evaluación para la sustentación del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación, que el Jurado tomará en cuenta, son los siguientes:

- a) Calidad de los conocimientos sobre el tema, objeto de estudio.
- b) Preparación en la metodología de la investigación científica y/o en la innovación.
- c) Nivel de las capacidades lógicas y lingüísticas en la exposición del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación.
- d) Calidad de las respuestas.

Art. 55º. La Sustentación del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación. es un acto académico formal y de carácter público; por consiguiente, los miembros del Jurado están obligados a usar los símbolos y medallas del Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina".

Art. 56º. El dictamen del Jurado deberá encuadrarse en alguno de los siguientes veredictos:

- a) Aprobado por Excelencia: es por unanimidad – más del 90% del puntaje total considerado en la evaluación del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación y merecerá su publicación en la revista oficial del Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina".
- b) Aprobación por Unanimidad.
- c) Aprobación por Mayoría.
- d) Desaprobado: el jurado suscribirá un acta por triplicado en la que se fundamentan las causales de la desaprobación.

Art. 57º. El Jurado aprueba o desaprueba la sustentación del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación. No hay aprobación o desaprobación a cada autor de los informes.

Art. 58º. Cuando informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación es aprobada, corresponde al Presidente del Jurado declarar públicamente el resultado de la evaluación, en caso de desaprobación no está obligado a hacerlo; los resultados serán informados a la Unidad de Investigación.

Art. 59º. El Jurado tiene la obligación de firmar el acta de evaluación del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación. Los resultados de la sustentación son inapelables.

Art. 60º. Si el informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación ha merecido la calificación de aprobado por el Jurado, el autor o los autores están obligados a entregar a la Unidad de Investigación un archivo de la tesis en CD, y otro CD con el resumen para ser distribuidos a la biblioteca virtual del ISTP "A".



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP" A"**

Art. 61º. Si el informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación ha sido desaprobada, los autores podrán presentarse por única y última vez a una nueva sustentación del mismo informe, después de 30 y antes de 90 días hábiles de la primera sustentación.

Art. 62º. El estudiante investigador o innovador que tenga segunda desaprobación en la sustentación del informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación no podrá obtener el Bachiller con el informe del trabajo de investigación o del informe del proyecto de innovación desaprobada, pudiendo iniciar nuevos estudios de investigación o de innovación.

Art. 63º. Toda interpretación a este Reglamento de trabajo de investigación o proyecto de innovación, así como las aclaraciones que se pudieran plantear en relación al desarrollo serán resueltas por la Unidad de Investigación. El Dictamen que se emita será inapelable.

**ANEXO N° 01
LINEAS DE INVESTIGACIÓN**

La investigación y la innovación académica es un pilar fundamental en el avance del conocimiento y del desarrollo de nuestra sociedad; las líneas de investigación juegan un papel crucial en este proceso. Estas líneas no solo orientan el enfoque del estudio, sino que también delimitan el campo de análisis, permitiendo a los investigadores e innovadores profundizar en áreas específicas y generar contribuciones significativas. Al definir claramente las líneas de investigación, se facilita la identificación de problemas relevantes, se promueve la innovación y se establece un marco para la colaboración interdisciplinaria. En este contexto, comprender la importancia de estas líneas es esencial para la formulación de hipótesis, el desarrollo de metodologías adecuadas y la obtención de resultados que, en última instancia, enriquecen el acervo científico y académico.



LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE CONTABILIDAD

- 01. XXXXXXXXXXXX (LINEA (Tema) PRINCIPAL)
 - 1.1. XXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 1.1.1 XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 1.1.2 XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 1.1.3 ...
 - 1.2. XXXXXXXX(SUB-LINEA)...
- 02. XXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 2.1. XXXXXXXXXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 2.1.1. XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 2.1.2. XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 2.1.3. ...
 - 2.2. XXXXXXXX(SUB-LINEA) ...
- 03. Pueden incluir todos los que consideren necesario, cuanto, es más, mejor para el estudiante porque tiene de donde escoger.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- 04. XXXXXXXXXXXX (LINEA (Tema) PRINCIPAL)
 - 1.3. XXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 1.1.4 XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 1.1.5 XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 1.1.6 ...
 - 1.4. XXXXXXXX(SUB-LINEA)...
- 05. XXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 2.1. XXXXXXXXXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 2.2.1. XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 2.2.2. XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 2.2.3. ...
 - 2.3. XXXXXXXX(SUB-LINEA) ...
- 06. Pueden incluir todos los que consideren necesario, cuanto, es más, mejor para el estudiante porque tiene de donde escoger.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.

- 07. XXXXXXXXXXXX (LINEA (Tema) PRINCIPAL)
 - 1.5. XXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 1.1.7 XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 1.1.8 XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 1.1.9 ...
 - 1.6. XXXXXXXX(SUB-LINEA)...
- 08. XXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 2.1. XXXXXXXXXXXXXXX(SUB-LINEA)
 - 2.3.1. XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 2.3.2. XXXXXXXXXXX (SUB LINEA DE SUB LINEA) **SI LO CREEN NECESARIO**
 - 2.3.3. ...
 - 2.4. XXXXXXXX(SUB-LINEA) ...
- 09. Pueden incluir todos los que consideren necesario, cuanto, es más, mejor para el estudiante porque tiene de donde escoger.



ANEXO N° 02

ESQUEMAS PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O PROYECTO DE INNOVACIÓN.

Es un documento científico mediante el cual el estudiante investigador e innovador demuestra que conoce suficientemente el tema de investigación e innovación, además tiene las ideas claras sobre la metodología a seguir para conocer la realidad y generar un nuevo conocimiento.

El trabajo de investigación o proyecto de innovación conduce al investigador a:

- Analizar las características del objeto de estudio elegido, tratando de identificar y concebir la realidad desde un razonamiento científico e innovador. La aproximación a la realidad se hace a partir de estrategias rigurosamente aplicadas para percibir correctamente las manifestaciones de esa realidad.
- Situar las bases teóricas y la fundamentación empírica de la investigación a realizar. La ciencia es producto de acciones razonadas y sistemáticas que permiten descubrir nuevos elementos esclarecedores y significativos en la realidad.
- Dominar ampliamente el paradigma investigativo que sustenta todo el estudio. Situándose en el Empírico Cuantitativo o en el Interpretativo Constructivo Cualitativo o en ambos a la vez para interpretar, analizar e innovar.
- Diseñar la metodología a seguir en base al paradigma elegido y al manejo de criterios científicos y técnicos para el desarrollo de la investigación y/o innovación.
- Analizar cuidadosamente la información obtenida e interpretarla mediante relaciones y argumentaciones teóricamente coherentes que expresen correctamente la realidad estudiada.
- Reconocer que la interpretación de los resultados se sustenta en un sólido marco teórico-conceptual que permite leer la realidad a la luz de la teoría, para encontrar elementos nuevos.
- Proponer criterios de rigor científico de supervisión de todo el proceso de la investigación e innovación. Posibilitar que la investigación y la innovación tengan valor científico y sus resultados puedan ser difundidos con confianza en la comunidad científica y sociedad en general.



ESQUEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
(Proyecto Investigación aplicada)

- I. Datos de identificación del proyecto.
 - 1.1. PORTADA
 - 1.2. INTRODUCCIÓN
 - 1.3. INDICE
- II. Descripción del proyecto.
 - 2.1. Planteamiento del Problema de Investigación
 - 2.1.1. Situación problemática.
 - 2.1.2. Formulación del problema.
 - 2.1.3. Justificación.
 - 2.1.4. Objetivos (General y específicos).
 - 2.1.5. Limitaciones.
 - 2.2. Marco teórico
 - 2.2.1. Antecedentes del problema.
 - 2.2.2. Bases teóricas o marco conceptual.
 - 2.3. Hipótesis y variables
 - 2.3.1. Formulación de hipótesis.
 - 2.3.2. Variables y definición conceptual y operacional.
 - 2.4. Metodología del proyecto
 - 2.4.1. Diseño metodológico.
 - 2.4.2. Diseño muestral.
 - 2.4.3. Técnicas de recolección de datos.
 - 2.4.4. Técnicas estadísticas para el procesamiento de los datos.
 - 2.4.5. Aspectos éticos y regulatorios.
 - 2.5. Aspectos administrativos
 - 2.5.1. Cronograma.
 - 2.5.2. Presupuesto.
 - 2.5.3. Fuentes de financiamiento.
 - 2.6. Resultados esperados.
 - 2.7. Referencias bibliográficas.
 - 2.8. Anexos



ESQUEMA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

1. Datos de identificación del proyecto.

PORTADA

INTRODUCCIÓN

INDICE

2.1. Planteamiento del problema.

2.1.1. Situación y descripción problemática.

2.1.2 Actividad económica en la que se aplicará la innovación.

2.1.3. Formulación del problema.

2.1.4. Justificación.

2.1.5. Objetivos (General y específicos).

2.1.6 Limitaciones.

2.1.7 Localización del proyecto

2.2. Marco teórico

2.2.1. Antecedentes del problema a solucionar

2.2.2. Bases teóricas o marco conceptual.

2.2.3. Hipótesis.

2.2.3.1. Formulación de hipótesis.

2.2.3.2 Detalle de la innovación.

2.2.3.3 Descripción y explicación de la propuesta.

2.4. Metodología del proyecto

2.4.1. Diseño.

2.4.2. Plan de actividades del proyecto

2.4.3. Técnicas de recolección de datos.

2.4.5. Aspectos éticos y regulatorios.

2.4.6. Variables:

2.4.6.1. Definición conceptual

2.4.6.2. Operacionalización.

2.4.7. Cronograma.

2.4.8. Presupuesto.

2.5. ESTIMACIÓN DE COSTO

2.5.1. Costo.

2.6. SUSTENTO DEL MERCADO

2.6.1. Alcance esperado,

2.6.2. Mercado objetivo del producto

3. REFERENCIAS

ANEXOS.



ANEXO N° 03
ESQUEMAS DEL INFORME DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Y DEL INFORME DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN.

El Informe del trabajo de investigación y/o el informe del proyecto de innovación es un resumen global de todo el trabajo de investigación y/o innovación realizado. Presenta los antecedentes y justificación del tema investigado, el marco teórico, la descripción detallada de la metodología aplicada, una síntesis de los principales hallazgos empíricos y su interpretación a la luz del marco teórico y las hipótesis formuladas; finalmente, el razonamiento del investigador reflejado en sus aportes en las conclusiones y sugerencias a seguir en procesos de investigación similares o en aplicaciones innovadoras concretas producto del conocimiento.

Es obligatorio que el Informe del trabajo de investigación y/o el informe del proyecto de innovación sea redactado en un lenguaje apropiado, científico y concreto, demostrando sistematicidad y rigurosidad propios de todo proceso de investigación científica. También hay que tener en cuenta los criterios de redacción (formato) estandarizados internacionalmente para que el documento tenga valor y reconocimiento en la comunidad científica tecnológica y sea aporte al desarrollo de nuestra sociedad.



ESQUEMA DEL INFORME DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
(Investigación Cuantitativa)

Dedicatoria
Agradecimiento
Presentación
Índice
Índice de tablas
Índice de figuras
Resumen
Abstract
Introducción

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Planteamiento del problema
- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Justificación
- 1.4 Limitaciones
- 1.5 Antecedentes
- 1.6 Objetivos
 - 1.6.1 General
 - 1.6.2 Específicos

II. MARCO TEÓRICO

III. MARCO METODOLÓGICO

- 3.1 Hipótesis (si corresponde)
- 3.2 Variables
 - 3.2.1 Definición conceptual
 - 3.2.2 Definición operacional
- 3.3 Metodología
 - 3.3.1 Tipo de estudio
 - 3.3.2 Diseño
- 3.4 Población y muestra
- 3.5 Método de investigación
- 3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.7 Métodos de Análisis de datos

IV. RESULTADOS

- 4.1 Descripción
- 4.2 Discusión

CONCLUSIONES

SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



ESQUEMA DEL INFORME DE INNOVACIÓN

PORTADA

Agradecimiento

Dedicatoria

Presentación

Índice

Resumen

Abstract

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Título,

1.2 Área estratégica de desarrollo prioritario

1.3 Detalle de la innovación.

1.4 Descripción y explicación de la propuesta.

1.5 Actividad económica en la que se aplicará la innovación.

1.6 Localización del proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN

2.1 Justificación: problema que busca resolver, necesidad a satisfacer u oportunidad que se espera aprovechar.

2.2 Marco referencial:

2.2.1 Antecedentes de la innovación.

2.2.2 Marco teórico.

2.3 Resumen ejecutivo:

2.3.1 El problema.

2.3.2 Descripción de la solución.

2.3.3 Metodología.

2.3.4 El plan de actividades.

2.3.5 Conclusiones.

2.3.6 Descripción de la población beneficiaria.

2.4 Características técnicas o atributos del proyecto

2.5 Análisis comparativo de atributos, características, mejoras o novedades tecnológicas

2.6 Objetivo general y específicos.

2.7. Componentes del proyecto.

2.8. Resultados generales: componentes del proyecto.

2.9. Plan de actividades del proyecto.

2.10. Metodología del proyecto:

2.10.1 Diseños experimentales.

2.10.2 Sistemas de registros.

2.11.3 Técnicas a utilizar.

2.10.4 Factores.

2.11.5 Variables a estudiar.

3. ESTIMACIÓN DE COSTO

3.1 Costo.

4. SUSTENTO DEL MERCADO

4.1 Alcance esperado,

4.2 Mercado objetivo del producto,

4.3 Demanda potencial en el mercado/segmento,

4.4 Servicio o forma de comercialización

4.4.1 Propuesta de valor.

4.4.2 Fuentes de ingresos.

4.4.3 Canales de distribución.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP" A"**

- 4.4.4 Estrategias de penetración en el mercado.
- 4.4.5 Actividades productivas propias y externas.
- 4.4.6 Alianzas.

5. CONCLUSIONES

Hallazgos registrados y revisados

6. REFERENCIAS.

ANEXOS.